Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 1 de 61

Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha:
2026-10-16 11:17:54
Radicado: MC04257I2026

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: Solicitud Prorroga No. 3
Total Anexos: NaN Folios: 59

Código TRD: 1501

MEMORANDO

PARA: **LINA MARIA URUEÑA QUINTERO**
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: Solicitud Prorroga No. 3 al Contrato de obra No. 1749-2025

FECHA: 13 de octubre de 2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir la solicitud de prorroga No. 3 al Contrato de obra No. 1749-2025, la cual tiene fundamento en los siguientes argumentos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato de obra No.	1749-2025
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 3)", Correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 2 de 61

Culturas

	Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana)
Contratista	- MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.
Representante Legal Principal:	HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ
Plazo de ejecución inicial del contrato	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Valor inicial contrato:	DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($**2.636.845.211,00**)
Descripción Proyectos	• Construcción Centro Cultural de Nóvita – Chocó • Construcción Centro Cultural de Juradó - Chocó
Fecha de inicio de contrato de obra	27 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de terminación contractual	17 de noviembre de 2026
Fecha de terminación por proyecto conforme los modificatorios suscritos:	Juradó: 17 de noviembre de 2026 Nóvita: 18 de octubre de 2026

Contrato de Interventoría Nro.:	1753-2025
Objeto:	“ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 3 de 61

Culturas

	ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 3)" correspondiente a las Centro Cultural Nóvita – Choco y Centro cultural Juradó – Choco (Zona Urbana).
Interventor:	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.
Representante Legal Principal	Cesar Eduardo Gómez Gómez
Plazo de ejecución actual contrato de interventoría	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Valor inicial contrato de interventoría:	$415.542.998,00
Fecha de inicio contrato de interventoría	27 de octubre de 2025
SUPERVISOR	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Apoyo a la supervisión	Juan Gabriel García Culman

PRORROGAS	
No. de Prorroga	**Tiempo**
Prórroga No. 1	Hasta el 27 de marzo de 2026
Prórroga No. 2	Hasta el 16 de septiembre de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 4 de 61

Culturas

ADICIONES	
No. de Adición	**Valor**
MODIFICACIÓN No 3. ADICIÓN No. 1 16 de junio de 2026	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES M/CTE ($397.000.000,00), correspondientes a CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($186.560.099,54) para el frente de obra de Nóvita, y DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($210.439.900,46) para el frente de Juradó.

SUSPENSIONES				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
No. 1	30 días	16/02/2026	16/03/2026	27/04/2026
No. 2	30 días	21/04/2026	21/05/2026	27/05/2026
Ampliación No. 1 a la suspensión 2	20 días	22/05/2026	10/06/2026	16/06/2026
No. 3	30 días	14/08/2026	14/09/2026	16/10/2026
Ampliación No. 1 a la suspensión 3	15 días	15/09/2026	30/09/2026	02/11/2026
Ampliación No. 2 a la suspensión 3	15 días	01/10/2026	15/10/2026	17/11/2026

Ejecución Financiera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 5 de 61

BALANCE GENERAL AL CONTRATO DE OBRA No. 1749-2025			
VALOR CONTRATO INICIAL	$2.636.845.211,00		
VALOR ADICIÓN 1 (16/06/2026)	$397’000.000,00		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$3.033’845.211,00		
GIRO ANTICIPO (Pago 1)	$791.053.563,30		
	VALOR ACTA	**AMORTIZACIÓN**	**VALOR PAGADO**
Pago 2 Acta 01	$283.419.918,88	$85.025.975,67	$198.393.942,22
VALOR TOTAL	**$283.419.918,88**	**$85.025.975,67**	**$198.393.943,22**
VALOR TOTAL CERTIFICADO Y PAGADO A LA FECHA	**$989.447.506,52***		
VALOR TOTAL CERTIFICADO SIN PAGAR A LA FECHA	**$0,0**		

**Nota: El valor total certificado y pagado incluye el valor desembolsado de anticipo.*

PORCENTAJE DE AVANCE FISICO EJECUTADO
*51,32** Frente Novita = 58,21% Frente de Jurado = 44,43%

**Avance según información entregada por la interventoría en reunión virtual de seguimiento del 02 de octubre de 2026.*

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 6 de 61

documentos, dio inicio al proceso de Licitación de obra pública MC-LP-0001-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE3)".

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por Licitación Pública N. MC-LP0001-2025 respecto al lote 3 correspondiente a las Centro Cultural Novita – Chocó y Centro cultural Juradó – Chocó (Zona Urbana) a HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., representado legalmente por HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.636.845.211,00).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 29 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., el contrato de obra No. 1749-2025, respecto al lote 3 correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana), cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No. 1753-2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., con el objeto de: "Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 3) correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana)", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1749-2025.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 7 de 61

Culturas

QUINTO: Que, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación documental previstos en el Pliego de Condiciones y en la minuta contractual, el 27 de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra No. 1749-2025, con lo cual se habilitó formalmente el inicio de las actividades propias de la ejecución contractual y el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista de obra y de la interventoría.

SEXTO: Que, el 27 de noviembre de 2025 mediante modificatorio No. 1 se modificó el numeral 6.21 del anexo técnico del contrato de obra 1749 de 2025.

SÉPTIMO: Que, el 26 de diciembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 2 al contrato de obra No. 1749 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.

OCTAVO: Que, mediante memorando del 12 de febrero de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.
OVENO: Que el 17 de marzo de 2026 y una vez agotado el término de la Suspensión No. 1, mediante acta de reinicio No. 1, se autorizó el reinicio del Contrato de obra No. 1749 de 2025 con nueva fecha de terminación el 27 de abril del 2026.

DÉCIMO: Que, mediante memorando del 14 de abril de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a ajustes técnicos de diseños y elaboración de planos taller.

DÉCIMO PRIMERO: Que, mediante memorando del 21 de mayo de 2026, se dio trámite a la ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 20 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a ajustes técnicos de diseños y elaboración de planos taller.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 8 de 61

Culturas

DÉCIMO SEGUNDO: Que el 10 de junio de 2026 y una vez agotado el término de la ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2, mediante acta de reinicio No. 2, se autorizó el reinicio del Contrato de obra No. 1749 de 2025 con nueva fecha de terminación el 16 de junio del 2026.

DÉCIMO TERCERO: Que, el 16 de junio de 2026 se suscribió modificatorio No. 3 al contrato de obra No. 1749 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de septiembre de 2026, y se adicionó el valor del contrato en la suma de $397.000.000,00.

DÉCIMO CUARTO: Que, mediante memorando del 14 de agosto de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 3 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

DÉCIMO QUINTO: Que, mediante memorando del 14 de septiembre de 2026, se dio trámite a la ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 por un término de 15 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

DÉCIMO SEXTO: Que, mediante memorando de fecha 29 de septiembre de 2026, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, previo aval del contratista interventor (1753-2025) del contrato de obra No. 1749-2025, solicitó la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra No. 1749 de 2025, por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 2026, con nueva fecha de terminación el 17 de noviembre de 2026

DÉCIMO SEPTIMO: Que, el 30 de septiembre de 2026, se dio trámite a la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 por un término de 15 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 2026, con fecha prevista de reinicio el 16 de octubre de 2026, aplicable a los frentes de obra de Nóvita y Juradó, y nueva fecha de terminación del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 el 17 de noviembre de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 9 de 61

Culturas

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRORROGA No 03 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1749-2025 Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

El Contrato de Obra No. 1749-2025 contempla la ejecución de:

1. Construcción del Centro Cultural de Juradó
2. Construcción del Centro Cultural de Nóvita

En el marco del trámite de prorroga contractual, resulta pertinente exponer las circunstancias y motivos que sustentan dicha medida. Lo anterior, con fundamento en los siguientes aspectos:

Mediante comunicado Oficio MINCULTURA-CONT1749/2025 – N.° 026/2026 del 6 de octubre de 2026 el contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., solicita a la firma interventora *R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS*, prorroga por TREINTA (30) días calendario para el frente de Novita y CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para el frente de Juradó, frentes del contrato de obra No. 1749 de 2025, el contratista expone los siguientes argumentos:

"(...)
En calidad de Contratista de Obra del proyecto Casa de la Cultura de los municipios de Juradó y Nóvita (Chocó), de manera atenta y formal solicitamos la Prórroga No. 3 al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, necesaria para culminar el objeto contractual. Los fundamentos técnicos y los soportes se exponen en el informe que sigue.

INFORME TÉCNICO DE SOPORTE PARA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3.

INTRODUCCIÓN

Este informe expone las circunstancias que han afectado el desarrollo normal de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025, cuyo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 10 de 61

objeto es la construcción del Centro Cultural en los municipios de Juradó y Nóvita, departamento del Chocó.

Durante la ejecución se han presentado situaciones de orden logístico, climático y técnico que han afectado el cronograma de obra y limitado la continuidad de las actividades constructivas.

Con base en lo anterior, se presenta este documento como soporte técnico de la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó, con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto.

1. FRENTE DE OBRA DE JURADO

A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de obra de Juradó.

1.1. FACTORES QUE HAN AFECTADO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.1.1. Incumplimiento de proveedores locales de madera y apropiación directa del suministro, adquisición de maquinaria y el transporte desde el interior del país

Una vez suscrita el acta de inicio, una de las primeras gestiones adelantadas por nosotros fue asegurar el suministro de madera para el proyecto, dada la alta incidencia de los capítulos 6.02 Estructuras en madera, que representa el 36 % del valor total del contrato, y el capítulo 14 Carpintería en madera, que representa el 6 %, para una incidencia conjunta del 42 %. En ese sentido, con el apoyo de referenciados por la Alcaldía Municipal de Juradó, el 8 de octubre de 2025 se suscribió contrato de suministro inicial de madera con el señor Román Torres Pinzón (se adjunta contrato como evidencia de la celeridad con que se emprendieron estas gestiones). Sin embargo, debido a la informalidad del proveedor y a su limitada capacidad técnica y económica, este no inició los trabajos. Ante ello, el 20 de octubre de 2025 se suscribió y autenticó ante la Notaría Única de Juradó, un segundo contrato

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 11 de 61

con el señor Luis Anuncio Mena Asprilla (se adjunta documento), a quien se le giraron recursos significativos. No obstante, y pese a que en nuestra condición de Contratista agotamos los medios a su alcance, presionando para las entregas parciales de madera, el suministro no fue posible, argumentando razones de todo tipo.

Frente a este incumplimiento, acudimos a conciliación ante la Inspección de Policía de Juradó. En el acta suscrita el 11 de junio de 2026, el señor Mena Asprilla se comprometió a entregar cien (100) troncos de madera en bruto, previamente pagados, entre el día siguiente a la suscripción de la conciliación y el 4 de julio de 2026, es decir, en un plazo de veintitrés (23) días durante los cuales el proyecto no contó con el suministro de este material. Dicho compromiso tampoco fue cumplido.

De manera paralela a ese plazo, y teniendo en cuenta los antecedentes con los proveedores de la zona, decidimos asumir directamente las actividades de aserrío, modulación y corte de la madera en bruto con personal propio, para lo cual adquirimos en la ciudad de Bogotá la maquinaria, los equipos y las herramientas requeridos, cuyas facturas de compra se anexan como soporte de las gestiones logísticas realizadas desde los días posteriores a la firma del acta de inicio. Posteriormente, fue necesario trasladar estos elementos hasta la ciudad de Buenaventura, único puerto de acceso al municipio de Juradó, el cual cuenta con solo dos embarcaciones que zarpan cada quince (15) a veinte (20) días y cuya operación depende además de las condiciones de marea del océano Pacífico, que no siempre permiten el ingreso a Juradó. A esto se suma que dichas embarcaciones priorizan el transporte de alimentos y suministros para la comunidad, de modo que fue necesario esperar y reservar espacio para los equipos del proyecto aun cuando ya se encontraban en Buenaventura. Como resultado, la maquinaria y las herramientas solo pudieron ser transportadas hasta Juradó el 22 de julio de 2026, hecho que consta en el registro fotográfico de la Interventoría, debidamente fechado para su verificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 12 de 61

Culturas





Se observa equipos de carpintería transportados y suministrados para la obra.

En consecuencia, entre el 11 de junio de 2026, fecha de suscripción de la conciliación, y el 22 de julio de 2026, fecha en la que fue posible contar en obra con los equipos y herramientas necesarios, transcurrieron cuarenta y un (41) días calendario en los que no fue posible adelantar las actividades de los capítulos de madera, que como se indicó representan el 42 % del contrato. La trazabilidad completa de las gestiones adelantadas por el Contratista para el suministro de este material se encuentra en los anexos de la presente comunicación. Dado que dicho lapso corresponde a tiempo de ejecución contractual afectado por una causa no imputable al Contratista, se solicita el reconocimiento de cuarenta y uno (41) días calendario por esta causa.

Se aclara además que, si bien la Prórroga No. 2 fue suscrita el 16 de junio de 2026, su justificación obedeció exclusivamente a las mayores y menores cantidades de obra y a las actividades nuevas identificadas en ese momento, que dieron lugar a la Adición No. 1 al contrato de obra por valor de $210.439.900,46 para el frente de Juradó. En consecuencia, dicha prórroga no consideró ni compensó los días perdidos por el incumplimiento del proveedor de madera y la imposibilidad de contar con los equipos en obra, hechos que se concretaron a partir de la conciliación del 11 de junio de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 13 de 61

y que se extendieron hasta el 21 de julio de 2026. Por lo tanto, los cuarenta y uno (41) días aquí solicitados corresponden a una causal distinta, no valorada en el plazo otorgado mediante la Prórroga No. 2, y no constituyen un doble reconocimiento de tiempo.

1.1.2. Terremoto del 10 agosto del 2026

El 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar (Chocó), que afectó varios municipios y lugares cercanos, entre ellos Juradó y Nóvita, donde se ejecutan los centros culturales objeto del contrato. La ciudad de Buenaventura, que cuenta con el único puerto de carga de embarcaciones hacia Juradó, resultó igualmente afectada y, como se ha expuesto, es desde donde se suministran a Juradó los materiales esenciales de la obra. A causa de las afectaciones y la problemática generada por el evento, entre el 10 y el 13 de agosto de 2026 no fue posible la salida de embarcaciones hacia ningún destino, por lo que durante ese lapso no se pudo contar con dichos materiales en el municipio de Juradó.

Si bien la Suspensión No. 3 fue suscrita el 14 de agosto de 2026, es pertinente reconocer la pérdida de los cuatro (4) días anteriores anteriormente relacionados, pues el Contratista debía mantener la ejecución de las actividades de obra hasta que la suspensión quedara en firme, y no pudo hacerlo por un hecho de fuerza mayor, imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad. En consecuencia, se solicita el reconocimiento de los cuatri (4) días calendario afectados por esta causa que corresponden desde el 10 de agosto al 13 de agosto del 2026.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL FRENTE DE JURADO

Con base en las situaciones descritas anteriormente, se identifican afectaciones directas al cronograma del proyecto en el frente de Juradó, debidamente soportadas en los registros y evidencias de obra, las cuales se resumen a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 14 de 61

Factor de afectación	Días
1.1.1. Incumplimiento de proveedores locales de madera y asunción directa del suministro, la maquinaria y el transporte desde el interior del país	41
1.1.2. 1.1.2. Terremoto del 10 agosto del 2026	04
Total, días de afectación	45

En consecuencia, los factores expuestos configuran una afectación acumulada de cuarenta y cinco (45) días calendario, equivalente al plazo de prórroga solicitado para el frente de Juradó. Por tratarse de causas no imputables al Contratista, se solicita su reconocimiento íntegro, con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto.

Sin perjuicio de que el análisis técnico desarrollado en la presente solicitud evidencia una afectación acumulada equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de obra de Juradó, y que dicho término corresponde al plazo efectivamente requerido para la culminación integral de las actividades pendientes, el contratista, en atención a criterios de conveniencia administrativa y responsabilidad en la ejecución contractual, considera pertinente ajustar la solicitud a treinta y siete (37) días calendario.

Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico (sic)del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, conforme al cual "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

En igual sentido, se tuvieron en consideración las particularidades operativas, logísticas y administrativas propias del periodo decembrino, las cuales históricamente generan mayores restricciones para el transporte de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 15 de 61

materiales, la disponibilidad de personal, la coordinación institucional y la gestión de los trámites asociados al cierre contractual.

En consecuencia, ***aun cuando la justificación técnica soporta una necesidad de cuarenta y cinco (45) días calendario, en nuestra condición de contratista ejecutor, solicitamos que la Prórroga No. 3 para el frente de Juradó sea otorgada por treinta y siete (37) días calendario, término que se considera razonable y suficiente para culminar las actividades pendientes, permitir la elaboración de las actas y documentos de cierre correspondientes y procurar la finalización de la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026.***

2. FRENTE DE OBRA DE NOVITA

A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario para el frente de obra de Novita.

2.1. FACTORES QUE HAN AFECTADO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
2.1.1. Afectaciones a cauda del orden Público

Conforme lo han reportado y denunciado entidades como la Defensoría del Pueblo y la Gobernación del Chocó (se anexa registro fotográfico de noticias), el departamento del Chocó atravesó a comienzos de julio de 2026 una grave crisis de orden público-derivada de la ofensiva armada del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Esta situación, que durante julio y parte de agosto de 2026 generó amenazas y confinamiento de la población, ocasionó cierres en las vías de acceso al municipio de Nóvita, tanto desde el corredor Pereira–Las Ánimas como desde el corredor Medellín–Quibdó, con afectación directa en el abastecimiento de la obra. Los hechos de mayor relevancia se relacionan a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 16 de 61

FECHA	VIA AFECTADA	MOTIVOS
06 de julio de 2026	Pereira – Las Ánimas – Quibdó	En la mañana se presentaron hostigamientos contra la base del Ejército en Noanamá, lo que causó el bloqueo de la vía Pereira – Las Ánimas.
14 de julio de 2026	Medellín – Quibdó – Nóvita	En la mañana se presentó la retención ilegal de 39 personas, entre ellas dos menores de edad, que se transportaban en dos vehículos de servicio público, y el bloqueo de este eje vial por parte del ELN.

El acceso terrestre a Nóvita se realiza exclusivamente por el corredor Las Ánimas – Istmina – Nóvita, que se conecta con las ciudades de Pereira y Medellín, de manera que los cierres descritos afectaron el suministro de los materiales de mayor incidencia en el presupuesto del frente de Nóvita, los cuales se detallan a continuación.:

- ***CAPITULO 6: ESTRUCTURAS METALICA***

Para la ejecución de la estructura metálica de la cubierta fue necesario adquirir los materiales en la ciudad de Pereira, ubicada aproximadamente a 241 km de la zona de influencia del proyecto. El traslado de estos materiales hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Pereira – Las Ánimas – Istmina – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han afectado el transporte y, consecuentemente, retrasado el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades asociadas a este capítulo.

Como soporte de la adquisición, se anexa el registro fotográfico correspondiente al pago total efectuado al proveedor Hierros del Occidente, identificado con NIT 900.448.470, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Este capítulo representa una incidencia del 21,69 % sobre el presupuesto total del proyecto, lo que evidencia su importancia dentro de la ejecución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 17 de 61

Culturas

contractual y la incidencia que tienen las condiciones logísticas, particularmente la distancia del lugar de adquisición y las restricciones de movilidad presentadas en el corredor vial, sobre el cronograma general de ejecución de la obra.





● CAPITULO 11: CUBIERTA Y CIELO RASO (ITEM 11.01.03)

La teja termoacústica tipo sándwich fue adquirida en la ciudad de Pereira, ubicada aproximadamente a 241 km del sitio de ejecución del proyecto. Debido a la longitud de algunos de sus elementos, los cuales superan los 8,00 m, su transporte requirió la contratación de un vehículo especial tipo mula, incrementando la complejidad de la operación logística y las condiciones requeridas para su traslado.

Adicionalmente, el recorrido hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Pereira – Las Ánimas – Istmina – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes relacionados con las condiciones de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han dificultado y generado demoras en el transporte y suministro de este material. Como soporte de la adquisición, se anexan los registros fotográficos correspondientes al abono, pago del saldo y resumen de los pagos efectuados al proveedor Hierros del Occidente, identificado con NIT 900.448.470.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 18 de 61

Este ítem representa una incidencia del 9,69 % sobre el presupuesto total del proyecto, evidenciando su importancia dentro de la ejecución de la obra. En consecuencia, las condiciones logísticas asociadas a su adquisición y transporte, sumadas a las restricciones de movilidad presentadas en el corredor vial, incidieron en la oportunidad del suministro y, por ende, en el cronograma general de ejecución.



Descripción de imagen: Adono realizado a Hierros de occidente



Descripción de imagen: Pago de saldo realizado a Hierros de occidente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 19 de 61

Culturas

COTIZACION No. C-130861	
HIERROS OCCIDENTE	
SUBTOTAL	67,797,564.71
IVA	12,881,537.29
TOTAL	80,679,102.00
RETFUTE 2.5%	1,694,939.12
TOTAL	78,984,162.89
	- 20,000,000.00
TOTAL A PAGAR	58,984,162.89

Descripción de imagen: Resumen de pagos realizados a Hierros de occidente, por el suministro de la teja termoacústica tipo sándwich

- ***CAPITULO 10: MAPOSTERIA (ITEM 10.03 Y 10.05)***

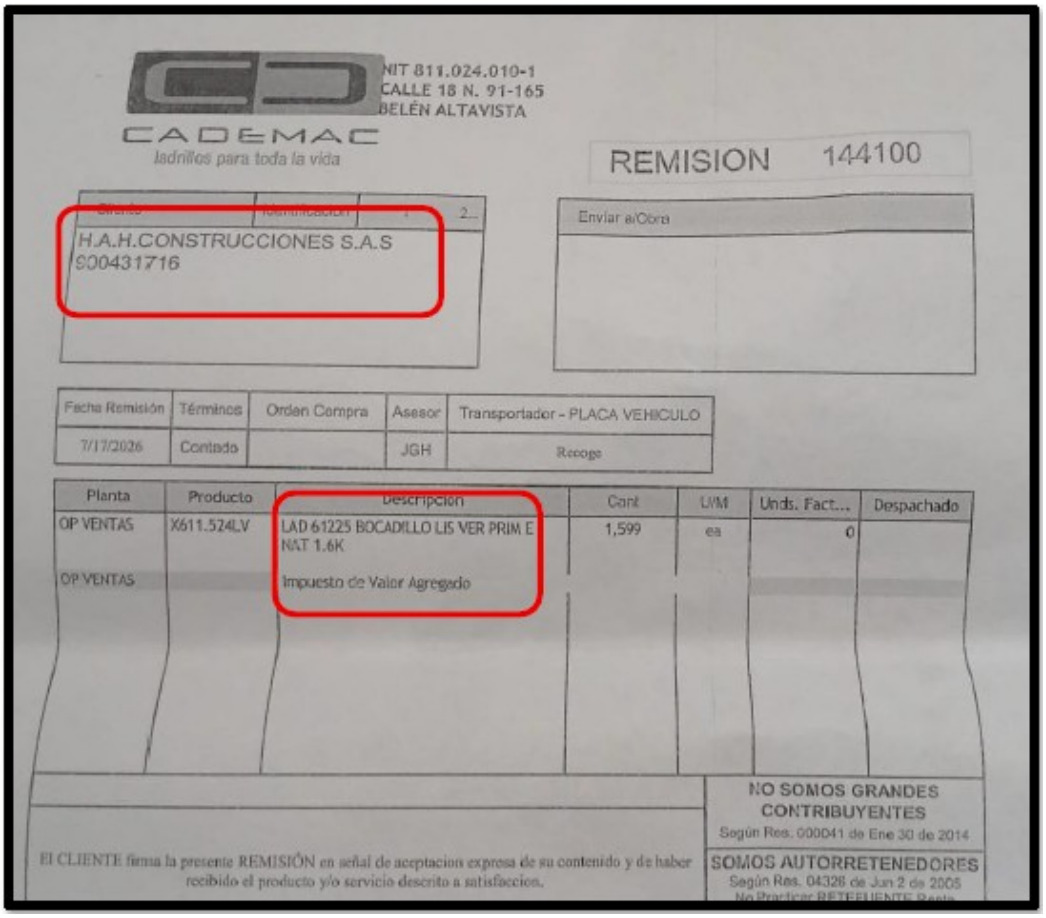
Las especificaciones técnicas establecidas para la mampostería de fachada requieren un tipo de ladrillo que no se encuentra disponible en el municipio de Nóvita ni en su zona de influencia, razón por la cual fue necesario adquirirlo en la ciudad de Medellín, ubicada a más de 330 km del sitio de ejecución del proyecto.

El transporte del material hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Medellín – Quibdó – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes relacionados con las condiciones de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han dificultado el transporte y generado demoras en el suministro del material requerido para la ejecución de las actividades correspondientes a este capítulo. Como soporte de la adquisición, se anexa el registro fotográfico de la remisión de compra emitida por la empresa CADEMAC, identificada con NIT 811.024.010-1, cuya planta de distribución se encuentra ubicada en la ciudad de Medellín.

Los ítems asociados a este capítulo representan una incidencia del 3,73 % sobre el presupuesto total del proyecto, evidenciando su participación dentro

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 20 de 61

de la ejecución contractual y la incidencia que las condiciones de abastecimiento y transporte pueden generar sobre el desarrollo oportuno de las actividades programadas.



NIT 811.024.010-1
CALLE 18 N. 91-165
BELÉN ALTAVISTA

CADEMAC
ladrillos para toda la vida

REMISION 144100

H.A.H.CONSTRUCCIONES S.A.S
900431716

Enviar a/Obra

Fecha Remisión	Términos	Orden Compra	Asesor	Transportador - PLACA VEHICULO
7/17/2026	Contado		JGH	Recoge

Planta	Producto	Descripcion	Cant	U/M	Unds. Fact...	Despachado
OP VENTAS	X611.524LV	LAD 61225 BOCADILLO LIS VER PRIM E NAT 1.6K	1,599	ea	0	
OP VENTAS		Impuesto de Valor Agregado				

El CLIENTE firma la presente REMISIÓN en señal de aceptacion expresa de su contenido y de haber recibido el producto y/o servicio descrito a satisfaccion.

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Según Res. 000041 de Ene 30 de 2014
SOMOS AUTORRETENEDORES
Según Res. 04326 de Jun 2 de 2005

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 21 de 61

Culturas





● CAPITULO 4 y 5: REFUERZO Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO (ITEM 5.03 E ITEM 4.02)

Para la ejecución de las placas de contrapiso correspondientes a las diferentes áreas del proyecto, entre ellas zonas de acceso, andenes, corredores, baños y cocineta, fue necesario adquirir 300 bultos de cemento y malla electrosoldada al proveedor Hierros del Occidente, ubicado en la ciudad de Cartago, a aproximadamente 234 km del sitio de ejecución de la obra.

El traslado de estos materiales hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Pereira – Las Ánimas – Istmina – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes relacionados con las condiciones de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han dificultado el transporte y generado demoras en el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades correspondientes a estos capítulos. Como soporte de la adquisición, se anexan los registros fotográficos del material y la factura de compra correspondiente.

Estos ítems representan una incidencia del 6,28 % sobre el presupuesto total del proyecto, evidenciando su importancia dentro de las actividades programadas y la incidencia que las condiciones de abastecimiento y transporte pueden generar sobre su ejecución oportuna.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 22 de 61





● ***CAPITULO 15: CARPINTERIA METALICA***

Para la fabricación y suministro de las puertas, rejas y ventanas contempladas en el proyecto, no fue posible identificar un proveedor local o regional que contara con la capacidad técnica y operativa requerida para su fabricación, razón por la cual fue necesario contratar un proveedor ubicado en el municipio de Facatativá, quien actualmente adelanta la elaboración de estos elementos en taller.

Una vez finalizada su fabricación, el traslado de los elementos hasta el municipio de Nóvita implica un recorrido aproximado de 554 km y el tránsito por corredores viales que han presentado cierres y restricciones asociados a las condiciones de orden público, situación que constituye un factor de riesgo para la oportunidad de entrega y puede generar afectaciones en el cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con este capítulo.

Como soporte del proceso de adquisición y fabricación, se anexan el contrato y la póliza de cumplimiento expedida con el proveedor, así como el registro fotográfico correspondiente al avance de los trabajos de fabricación en taller a la fecha.

Este capítulo representa una incidencia del 4,34 % sobre el presupuesto total del proyecto, por lo que las condiciones asociadas a su fabricación, transporte y posterior entrega deben ser consideradas dentro del seguimiento al cronograma de ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 23 de 61





2.1.2. TASACIÓN DEL TIEMPO AFECTADO POR ORDEN PÚBLICO Y LIMITACIONES LOGÍSTICAS

De lo expuesto se concluye que el Contratista adelantó oportunamente las gestiones logísticas necesarias para adquirir los materiales más representativos del proyecto, que en conjunto representan una incidencia acumulada del 45,73 % del presupuesto. Al no existir en la zona de influencia proveedores especializados para estos materiales, fue necesario adquirirlos en ciudades como Pereira, Medellín, Cartago y Facatativá y trasladarlos hasta el sitio de ejecución por corredores viales afectados por los cierres derivados de las alteraciones de orden público. Esta circunstancia, sumada a las distancias y los tiempos de transporte, generó, a pesar de los esfuerzos del Contratista, una pérdida de tiempo de dieciocho (18) días calendario, que afectó directamente el avance efectivo de las actividades constructivas. Por tratarse de una causa no imputable al Contratista, se solicita su reconocimiento.

2.1.3. BAJA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA LOCAL

Como se ha manifestado en ocasiones anteriores, la principal fuerza económica del municipio de Nóvita proviene de la actividad minera, por lo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 24 de 61

que la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada para actividades de construcción es prácticamente nula en la región. Ante esta situación, el Contratista adoptó las medidas necesarias para vincular el personal requerido, tanto para el desarrollo de la obra civil como para la instalación de la estructura metálica. A continuación, se relaciona el personal adicional que el Contratista decidió vincular al proyecto.

- ***PERSONAL DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL***

Dada la nula disponibilidad de fuerza laboral local para actividades de construcción, desde el reinicio del contrato se vinculó a siete (7) personas provenientes de la ciudad de Barranquilla. Una vez alcanzado el acuerdo laboral con cada trabajador, era necesario un período de ocho (8) días calendario para que organizara su traslado y llegara al municipio de Nóvita, lo que exigió una mayor coordinación logística para su vinculación efectiva. Adicionalmente, el 19 de junio de 2026 se contrató a catorce (14) personas más, sumadas a las que ya se encontraban en obra, lo que implicó nuevas exigencias logísticas para garantizar su traslado y llegada oportuna.

La vinculación de este personal, proveniente de la ciudad de Barranquilla, generó sobrecostos adicionales y, sobre todo, mayores tiempos de espera para su incorporación efectiva al frente de obra de Nóvita. Se anexan el registro fotográfico y los comprobantes de compra de tiquetes que acreditan el traslado del personal y su permanencia en el frente de obra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 25 de 61

Culturas





- ***PERSONAL DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES DE INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA***

La primera cuadrilla contratada para instalar la estructura metálica estaba conformada por personal local del municipio de Condoto, ubicado a aproximadamente una hora de Nóvita. Este personal inició las actividades en la zona de música, pero su rendimiento y la calidad del trabajo entregado no cumplieron los estándares requeridos por el proyecto. Por ello, el Contratista vinculó nuevo personal, de mayor calificación, proveniente de la ciudad de Bogotá, para dar continuidad a estas actividades. Esta decisión implicó una mayor operación logística, cuyo soporte se anexa, y mayores tiempos de espera en la ejecución de la obra.

Dado que esta actividad representa una incidencia del 21,69 % sobre el presupuesto del proyecto, resultaba fundamental contar con personal de mayor nivel de calificación, pues la mano de obra local disponible no reunía la responsabilidad ni la capacidad técnica que el proyecto exige. La vinculación del personal proveniente de Bogotá generó sobrecostos adicionales y mayores tiempos de espera para su incorporación efectiva al frente de obra. Se anexan el registro fotográfico y los comprobantes de compra de tiquetes que demuestran su traslado y permanencia en obra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 26 de 61





● LIMITACIONES EN LA DISPONIBILIDAD DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL.

El municipio de Nóvita cuenta actualmente con tres hoteles. El de mayor capacidad, denominado COCOMAN, prestó el servicio de hospedaje a las catorce (14) personas nuevas vinculadas a las actividades de obra civil y a los cuatro (4) nuevos ornamentadores. Dicho establecimiento cerró sus puertas por inconvenientes internos de carácter administrativo, lo que obligó a reubicar de inmediato a estas dieciocho (18) personas, pues debieron desalojar el hotel de un día para otro, con la consecuente afectación de las actividades de la obra. Según reportaron medios de comunicación locales, el establecimiento fue además objeto de actos de vandalismo. Esta situación afectó directamente el hospedaje del personal por la limitada oferta de alojamiento en el municipio. Como soporte se anexan las capturas de pantalla de los reportes y el enlace a las publicaciones de los medios de comunicación del municipio de Nóvita.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 27 de 61





Tomado de: https://www.facebook.com/share/v/18ojBwrHcP/

2.1.4. TASACIÓN DEL TIEMPO AFECTADO POR LA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA

Pese a los esfuerzos descritos para resolver la falta de personal calificado en la zona, el Contratista vinculó personal de diferentes lugares del país y asumió los sobrecostos de transporte, alojamiento y alimentación. No obstante, durante los meses de julio y agosto de 2026 se presentó una deserción masiva de dieciocho (18) trabajadores, contratados con gran esfuerzo desde ciudades lejanas (se anexan los paz y salvos correspondientes). Esta deserción se produjo a causa de las afectaciones de orden público registradas en ese período, ya que el personal, por temor a no poder regresar a sus lugares de residencia, optó por desistir de sus vínculos laborales con la empresa.

El conjunto de estas circunstancias, relacionadas con la disponibilidad, vinculación, traslado y alojamiento del personal calificado requerido por el proyecto, ha generado un atraso adicional de doce (12) días calendario en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 28 de 61

frente de Nóvita, que afectó directamente el avance efectivo de las actividades constructivas. Por tratarse de una causa no imputable al Contratista, se solicita su reconocimiento.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL FRENTE DE NOVITA

Con base en las situaciones descritas anteriormente, se identifican afectaciones directas al cronograma del proyecto en el frente de Nóvita, debidamente soportadas en los registros y evidencias de obra, las cuales se resumen a continuación:

Factor de afectación	Días
2.1.1. Afectaciones a cauda del orden Público	18
2.1.3. BAJA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA LOCAL	12
Total, días de afectación	30

En consecuencia, los factores expuestos configuran una afectación acumulada de treinta (30) días calendario, equivalente al plazo de prórroga solicitado para el frente de Nóvita. Por tratarse de causas no imputables al Contratista, se solicita su reconocimiento íntegro, con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto.

3. ACLARACIÓN SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE AFECTACIÓN.

Las afectaciones descritas para los frentes de Juradó y Nóvita no pueden sumarse de manera independiente o lineal, pues corresponden a eventos que, en varios períodos, se presentaron de forma simultánea o concurrente. La sumatoria individual de los días de afectación de cada causal no refleja la realidad operativa del proyecto, ya que en varios casos las afectaciones coincidieron en el tiempo e impactaron al mismo tiempo las actividades programadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 29 de 61

Por ello se realizó una consolidación técnica de las afectaciones, que considera la concurrencia de los eventos y su impacto real sobre la ruta crítica del proyecto. De este análisis resulta una afectación neta de treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y de treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, que corresponden al tiempo efectivamente requerido para la recuperación y la entrega completa de cada frente de obra.

Estas situaciones han afectado de manera real el cronograma de ejecución, por lo que es necesario ampliar el plazo contractual para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.

4. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Interventoría del contrato la aprobación de la Prórroga No. 3 al plazo contractual, por treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, con el fin de asegurar la adecuada finalización del proyecto.

5. ANEXOS

- *Anexo No. 1. Soportes para las causales de solicitud de prórroga de Jurado.*
- *Anexo No. 2. Soportes para las causales de la solicitud de prórroga de Novita.*

(...)"

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, vigilancia y control técnico especializado asignadas contractual y legalmente al Contrato de Interventoría No. 1753-2025, y en el marco de las obligaciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la firma R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. efectuó la revisión de la solicitud de Prórroga No. 3 presentada por el contratista de obra, así como de los soportes técnicos, cronogramas y demás documentos allegados para su sustento. Como

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 30 de 61

resultado de dicho análisis, mediante comunicado R&M-CTO-156-1753-2025 de fecha 7 de octubre de 2026, con asunto "Solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025", la interventoría emitió concepto técnico, jurídico y financiero de viabilidad, recomendando favorablemente la ampliación del plazo solicitada por el contratista de obra para los frentes de Juradó y Nóvita, en los siguientes términos:

"(...)
Respetada doctora,

En atención al comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026 del 05 de octubre de 2026, mediante el cual el contratista H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó formalmente la solicitud de prórroga No. 3 en tiempo al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó, esta Interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad, se permite emitir el siguiente CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD.

1. ANTECEDENTES

A continuación, se relacionan los antecedentes contractuales:
• El 27 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025 entre el Contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Interventoría, con fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2025 y un valor inicial de $2.636.845.211,00.
• Mediante la Prórroga No. 1, el plazo de ejecución del contrato se extendió hasta el 27 de marzo de 2026.
• Entre el 16 de febrero y el 16 de marzo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 1, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 17 de marzo de 2026, de modo que la nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual quedó en el 27 de abril de 2026.
• Entre el 21 de abril y el 21 de mayo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 2, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 22

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 31 de 61

de mayo de 2026, quedando como nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual el 27 de mayo de 2026.

• A partir del 22 de mayo y hasta el 5 de junio de 2026 se suscribió la Ampliación a la Suspensión No. 2, por un término de veinte (20) días calendario, con reinicio previsto el 10 de junio de 2026, de manera que la nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual quedó en el 16 de junio de 2026.

• A partir del 17 de junio de 2026 se suscribió la Prórroga No. 2 y Adición No. 1, por noventa y dos (92) días calendario para el frente de Juradó y sesenta y un (61) días calendario para el frente de Nóvita, estableciendo como nuevas fechas de terminación el 16 de septiembre de 2026 para Juradó y el 16 de agosto de 2026 para Nóvita, con una adición presupuestal de $210.439.900,46 para el frente de Juradó y de $186.560.099,54 para el frente de Nóvita, para un nuevo valor total del contrato de $3.033.845.211,00.

• Entre el 14 de agosto y el 14 de septiembre de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 15 de septiembre de 2026, quedando como nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual el 16 de octubre de 2026 para el frente de Juradó y el 16 de septiembre de 2026 para el frente de Nóvita.

• Entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026 se suscribió la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3, por un término de quince (15) días calendario, con reinicio previsto el 1 de octubre de 2026, de manera que las nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual quedaron en el 2 de noviembre de 2026 para el frente de Juradó y en el 2 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita.

• Se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3, por un término de quince (15) días calendario, con reinicio previsto el 16 de octubre de 2026, quedando como nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual el 17 de noviembre de 2026 para el frente de Juradó y el 18 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita.

• Mediante comunicado MINCULTURA-CONT/-N° 026/2026 del 6 de octubre de 2026, el Contratista presenta la solicitud de Prórroga No. 3 al plazo de ejecución del contrato, por treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó, sin solicitud de adición presupuestal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 32 de 61

2. CONSIDERACIONES TECNICA

Por medio del comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026 del 05 de octubre de 2026, el contratista de obra presenta las siguientes consideraciones técnicas en las cuales fundamenta la solicitud de prorroga en un plazo de treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó.

2.1. FRENTE DE OBRA DE JURADO

A continuación, se detallan las motivaciones que llevaron que fundamentan la solicitud de prorroga No. 3 al frente de obra de Jurado por un plazo de treinta y siete (37) días calendario.

2.1.1. Incumplimiento de proveedores locales para el suministro de madera (Causal 1)

Esta Interventoría verificó en el presupuesto contractual de Jurado que los capítulos 6.02 Estructuras en madera y 14 Carpintería en madera representan el 36 % y el 6 % del valor del contrato, respectivamente, para una incidencia conjunta del 42 %, por lo que el suministro oportuno de este material determina el avance del frente de Juradó. Frente a este insumo, se constató con los contratos de suministro anexos al Anexo No. 1 que el Contratista gestionó su abastecimiento a través de dos proveedores locales: el contrato del 9 de octubre de 2025 con el señor Román Torres Pinzón y el del 20 de octubre de 2025, autenticado ante la Notaría Única de Juradó, con el señor Luis Anuncio Mena Asprilla, a quien se le giraron recursos. Ambas fechas son anteriores a la suscripción del acta de inicio del 27 de octubre de 2025, lo que evidencia una gestión anticipada del suministro.

Se evidenció además que el incumplimiento de los proveedores dio lugar a una conciliación formal ante la Inspección de Policía de Juradó, cuya acta del 11 de junio de 2026 compromete al proveedor a entregar cien (100) troncos de madera en bruto, previamente pagados, a más tardar el 4 de julio de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 33 de 61

Culturas

Como medida de mitigación, el Contratista asumió directamente el aserrío, la modulación y el corte de la madera, para lo cual aportó las facturas de compra de la maquinaria, los equipos y las herramientas adquiridos en la ciudad de Ibagué. Esta Interventoría constató que dichos elementos debían ser movilizados por Buenaventura, único puerto de acceso al municipio de Juradó, y que su ingreso a la obra se produjo el 22 de julio de 2026, hecho que consta en el registro fotográfico de la Interventoría, con sello de fecha y hora de las 11:25 a. m. de ese día, en el que se observan los equipos de carpintería ya dispuestos en obra.

De lo anterior se concluye que, entre el 11 de junio de 2026, fecha de la conciliación en la que quedó establecido el incumplimiento del proveedor, y el 22 de julio de 2026, fecha en que los equipos estuvieron disponibles en obra, transcurrieron cuarenta y un (41) días calendario durante los cuales las actividades de los capítulos de madera no pudieron ejecutarse. Asimismo, revisado el soporte técnico de la Prórroga No. 2 y Adición No. 1, se verifica que su justificación se fundamentó en mayores y menores cantidades de obra y en actividades nuevas (ítems no previstos), sin que en ella se valorara la situación aquí analizada, por lo que no se configura un doble reconocimiento de tiempo.

Sin perjuicio de que el análisis técnico desarrollado en la presente solicitud evidencia una afectación acumulada equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de obra de Juradó, y que dicho término corresponde al plazo efectivamente requerido para la culminación integral de las actividades pendientes, el contratista, en atención a criterios de conveniencia administrativa y responsabilidad en la ejecución contractual, considera pertinente ajustar la solicitud a treinta y siete (37) días calendario; del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, conforme al cual "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 34 de 61

En igual sentido, se tuvieron en consideración las particularidades operativas, logísticas y administrativas propias del periodo decembrino, las cuales históricamente generan mayores restricciones para el transporte de materiales, la disponibilidad de personal, la coordinación institucional y la gestión de los trámites asociados al cierre contractual.
En consecuencia, aun cuando la justificación técnica soporta una necesidad de cuarenta y cinco (45) días calendario, en nuestra condición de contratista ejecutor, solicitamos que la Prórroga No. 3 para el frente de Juradó sea otorgada por treinta y siete (37) días calendario, término que se considera razonable y suficiente para culminar las actividades pendientes, permitir la elaboración de las actas y documentos de cierre correspondientes y procurar la finalización de la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026.

2.1.2. Terremoto del 10 de agosto del 2026 (Causal 2)

Esta Interventoría verificó, con el boletín del Servicio Geológico Colombiano (SGC), que el 10 de agosto de 2026 a las 7:34 a. m. se registró un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en San José del Palmar (Chocó). El evento fue sentido en gran parte del occidente del país y generó afectaciones en municipios del departamento del Chocó y en ciudades del Pacífico y el Eje Cafetero. Se constató además que el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre nacional mediante el Decreto 1171 de 2026, lo que confirma la magnitud del evento y su carácter de hecho de fuerza mayor.

Se evidenció que el abastecimiento del frente de Juradó depende exclusivamente de la ruta marítima Buenaventura–Juradó. Esto es coherente con lo verificado en la Causal 1, según lo cual Buenaventura es el único puerto de acceso al municipio. Se constató que entre el 10 y el 13 de agosto de 2026 no se autorizó ni se realizó la salida de embarcaciones desde Buenaventura hacia Juradó, por las afectaciones del puerto derivadas del sismo.

Se verificó también que la Suspensión No. 3 fue suscrita el 14 de agosto de 2026, con inicio en esa misma fecha. Por lo tanto, los días 10, 11, 12 y 13 de agosto no están cubiertos por la suspensión y corresponden a plazo contractual en ejecución. Además, el periodo del 10 al 13 de agosto no coincide con el lapso de cuarenta y un (41) días analizado en la Causal 1 (11

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 35 de 61

de junio a 22 de julio de 2026), por lo que no se configura un doble reconocimiento de tiempo.

De lo anterior se concluye que el sismo del 10 de agosto de 2026 es un hecho imprevisible, irresistible y ajeno al Contratista, que impidió el transporte marítimo de materiales hacia Juradó durante cuatro (4) días calendario, del 10 al 13 de agosto de 2026. En consecuencia, la Interventoría considera técnicamente procedente reconocer los cuatro (4) días calendario por esta causa.

2.1.3. Conclusión de las consideraciones técnicas – Frente de Juradó

Evaluadas las dos (2) causales presentadas por el Contratista en el oficio MINCULTURA-CONT/N° 026/2026 del 6 de octubre de 2026 para el frente de Juradó, esta Interventoría verificó, para cada una: (i) la existencia de un hecho documentado en contratos, actas, registros fotográficos, boletines oficiales y comunicados; (ii) su relación directa con la ruta crítica del frente de Juradó; (iii) que el tiempo solicitado no excede el efectivamente transcurrido, contado en días calendario inclusivos; y (iv) que ningún día se reconozca más de una vez entre causales ni frente a las prórrogas anteriores. El resultado es el siguiente:

Causal	Periodo analizado	Solicitados	Concepto	Reconocidos
2.1.1. Incumplimiento de proveedores locales para el suministro de madera	11 de junio al 22 de julio de 2026	45	Viable parcialmente	37
2.1.2. Terremoto del 10 de agosto de 2026	10 al 13 de agosto de 2026	0	Viable	0
Total		**45**		**37**

Los treinta y siete (37) días corresponden a la suma de periodos que no se superponen entre sí. La Causal 1 se desarrolla entre el 11 de junio y el 22 de julio de 2026, y la Causal 2 entre el 10 y el 13 de agosto de 2026. Tampoco se superponen con el periodo de la Suspensión No. 3 (desde el 14 de agosto de 2026), ni con los hechos que sustentaron la Prórroga No. 2 y la Adición No. 1, fundamentada en mayores y menores cantidades de obra y en actividades nuevas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 36 de 61

En consecuencia, esta Interventoría concluye que es técnicamente VIABLE recomendar la Prórroga No. 3 para el frente de Juradó por treinta y site (37) días calendario.

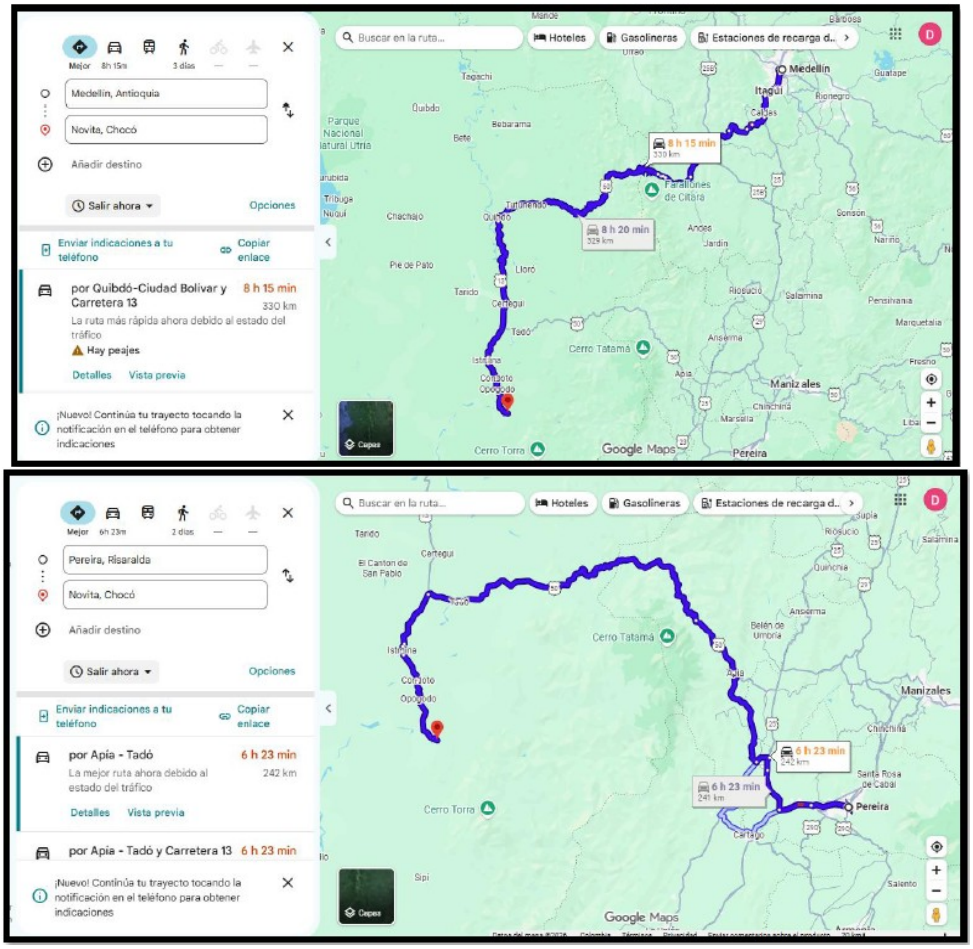
2.2. FRENTE DE OBRA DE NOVITA

2.2.1. Afectaciones a cauda del orden Público

Esta Interventoría verificó que los hechos de orden público manifestados por el Contratista corresponden a eventos documentados por fuentes oficiales y medios de comunicación. El 14 de julio de 2026, la Séptima División del Ejército Nacional reportó la retención de 39 personas por presuntos integrantes del ELN en el sector de Toldas, sobre la vía Quibdó–Carmen de Atrato, que hace parte del corredor Medellín–Quibdó. Los vehículos fueron atravesados en la calzada y bloquearon el tránsito. Respecto al hecho del 6 de julio de 2026 (hostigamientos contra la base del Ejército en Noanamá y bloqueo de la vía Pereira–Las Ánimas), se constató mediante comunicados oficiales del 07 de julio del 2026 tomado de Tele pacífico. Se evidenció además que la Gobernación del Chocó manifestó los cierres viales de este corredor a causa de esta afectación de orden público.

Se constató que el acceso terrestre a Nóvita depende de los corredores Pereira–Las Ánimas–Istmina–Nóvita y Medellín–Quibdó–Las Animas-Nóvita, por lo que los eventos descritos afectaron las rutas de abastecimiento de la obra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 37 de 61



Esta Interventoría verificó en el presupuesto contractual del frente de Nóvita la incidencia de los capítulos cuyos materiales se adquirieron fuera de la región, así:

Capítulo	Material	Origen	Distancia aprox.	Incidencia	Soporte verificado
4 y 5. Concreto y	Cemento y malla	Cartago	234 km	6,28 %	Registros fotográficos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 38 de 61

refuerzo (ítems 4.02 y 5.03)	electrosoldada				del 03/07/2026 y factura de compra
6. Estructuras metálicas	Perfilería de cubierta	Pereira	241 km	21,69 %	Pago a Hierros del Occidente; registro fotográfico de llegada a Nóvita del 18/06/2026
10. Mampostería (ítems 10.03 y 10.05)	Ladrillo de fachada	Medellín	más de 330 km	3,73 %	Remisión CADEMAC No. 144100 del 17/07/2026; registro fotográfico del 18/07/2026
11. Cubierta (ítem 11.01.03)	Teja termoacústica tipo sándwich	Pereira	241 km	9,69 %	Abono del 15/07/2026, saldo del 24/07/2026 y cotización C-130861
15. Carpintería metálica	Puertas, rejas y ventanas	Facatativá	554 km	4,34 %	Contrato, póliza y registro de fabricación en taller
Total				**45,73 %**	

Esta Interventoría constató que las especificaciones técnicas del proyecto exigen estos materiales y que en Nóvita no existe oferta de estos materiales en el único deposito local que hay en Novita. Por ello su adquisición en otras ciudades y su transporte por los corredores afectados no obedeció a decisión discrecional del Contratista.

De lo anterior se concluye que los cierres viales por orden público de julio de 2026 son hechos ajenos al Contratista, que retrasaron el suministro de materiales con incidencia acumulada del 45,73 % sobre el presupuesto del frente de Novita. En consecuencia, la Interventoría considera técnicamente procedente reconocer dieciocho (18) días calendario por esta causa, por tratarse de una afectación verificada y debidamente mitigada por el Contratista.

2.2.2. Baja disponibilidad de mano de obra local

Frente a esta causal, la Interventoría realizó la verificación de las condiciones relacionadas con la disponibilidad y permanencia del personal requerido para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, evidenciando que la limitada oferta de mano de obra en el municipio de Nóvita generó

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 39 de 61

dificultades para mantener de manera continua las cuadrillas necesarias para el desarrollo de los diferentes frentes de trabajo.

Durante el seguimiento efectuado al proyecto, se constató que, ante la necesidad de vincular personal proveniente de otros municipios, el contratista conformó cuadrillas con trabajadores desplazados desde diferentes lugares del país, situación que implicó tiempos asociados a su traslado, así como condiciones adicionales para garantizar su permanencia en obra. Esta situación tuvo especial incidencia en las actividades relacionadas con la ejecución de la estructura metálica y demás actividades que requerían personal con experiencia y competencias específicas.

Adicionalmente, esta Interventoría verificó que durante los meses de julio y agosto de 2026 se presentó la deserción de dieciocho (18) trabajadores que se encontraban vinculados a las actividades del proyecto, circunstancia que afectó la continuidad y capacidad operativa de las cuadrillas disponibles y, en consecuencia, el rendimiento de las actividades programadas. La salida de este personal obligó al contratista a adelantar nuevamente procesos de búsqueda, selección y vinculación de trabajadores, con el consecuente impacto sobre la continuidad de los frentes de trabajo.

Como soporte de lo anterior, la Interventoría anexa el registro fotográfico correspondiente al personal que se encontraba efectivamente vinculado y desarrollando actividades en el proyecto, documentación que permite evidenciar la conformación de las cuadrillas y la presencia del personal durante el periodo objeto de seguimiento. Este registro constituye un elemento adicional de verificación frente a las condiciones de disponibilidad de mano de obra evidenciadas durante la ejecución contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 40 de 61









En consecuencia, esta Interventoría considera que la baja disponibilidad de mano de obra local, sumada a la deserción de los dieciocho (18) trabajadores previamente vinculados, generó una afectación verificable sobre la continuidad y el rendimiento de las actividades programadas en el frente de Nóvita. Por lo anterior, y teniendo en cuenta los soportes revisados y el seguimiento efectuado durante la ejecución del contrato, se considera técnicamente procedente reconocer doce (12) días calendario asociados a esta causal, sin que ello implique reconocer periodos que hayan sido objeto de suspensión o ampliación previamente formalizados.

2.2.3. Conclusión de las consideraciones técnicas – Frente de Novita

Evaluadas las dos (2) causales presentadas por el Contratista en el oficio MINCULTURA-CONT/N.° 026/2026 del 6 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita, esta Interventoría verificó, para cada una: (i) la existencia de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 41 de 61

hechos y circunstancias soportados mediante registros, documentos, comunicaciones, registros fotográficos y demás evidencias disponibles; (ii) su incidencia sobre la ejecución de las actividades programadas y la continuidad de los frentes de trabajo; (iii) que el tiempo solicitado guarde correspondencia con el periodo efectivamente afectado, contado en días calendario inclusivos; y (iv) que ningún día sea reconocido más de una vez entre las causales analizadas ni frente a los periodos de prórroga y suspensión previamente formalizados. El resultado es el siguiente:

Causal	Periodo analizado	Solicitados	Concepto	Reconocidos
2.2.1. Afectaciones a causa del orden público	Julio de 2026 y periodo de afectación asociado a las restricciones de movilidad y transporte verificadas	18	Viable	18
2.2.2. Baja disponibilidad de mano de obra local y deserción de personal	Julio y agosto de 2026	12	Viable	12
Total		**30**		**30**

Los treinta (30) días reconocidos corresponden a periodos de afectación diferenciados entre las dos causales analizadas, sin que se evidencie, para efectos del cómputo efectuado por esta Interventoría, un reconocimiento doble del mismo periodo. Para la primera causal se consideró la afectación verificable sobre el ingreso y transporte de materiales requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente aquellos provenientes de otros municipios y departamentos, mientras que para la segunda se consideró la afectación derivada de la limitada disponibilidad de mano de obra y, de manera particular, la deserción de dieciocho (18) trabajadores, circunstancia que incidió en la continuidad y rendimiento de las cuadrillas requeridas para el desarrollo de las actividades.

De igual manera, los periodos reconocidos fueron contrastados con las suspensiones y ampliaciones de suspensión previamente formalizadas, con el propósito de evitar el reconocimiento de días que ya hubiesen sido objeto de ampliación del plazo contractual. En este sentido, los días considerados en las dos causales corresponden exclusivamente a afectaciones verificadas que incidieron en la ejecución del frente de Nóvita y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 42 de 61

que no se encuentran comprendidas dentro de los periodos de suspensión previamente reconocidos.

En consecuencia, esta Interventoría concluye que es técnicamente VIABLE recomendar la Prórroga No. 3 para el frente de Nóvita por treinta (30) días calendario.

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con las facultades y deberes de seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, esta Interventoría, en ejercicio de sus obligaciones contractuales, emite el presente concepto respecto de la solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025.

La procedencia de la prórroga se analiza en el marco de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, particularmente los principios orientados al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y a la preservación de la ecuación contractual, así como de las disposiciones aplicables a la modificación del plazo de los contratos estatales. En este sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo contractual orientado a permitir la culminación del objeto contratado cuando, durante su ejecución, se presentan circunstancias debidamente verificadas que afectaron el desarrollo normal de las actividades y hacen necesario disponer de un término adicional para su terminación.

Para el presente caso, esta Interventoría verificó las circunstancias expuestas para cada frente de obra y encontró técnicamente procedente reconocer treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, de acuerdo con los periodos y soportes analizados en el capítulo de consideraciones técnicas. Dichos periodos corresponden a afectaciones diferenciadas y verificadas, sin que se
evidencie, dentro del análisis efectuado, un doble reconocimiento de días entre las causales ni respecto de los periodos de suspensión y prórroga previamente formalizados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 43 de 61

La prórroga recomendada no contempla adición presupuestal, por lo cual el valor total del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 se mantiene en $3.033.845.211,00. La ampliación solicitada tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes y cumplir el objeto contractual, sin que por sí misma implique reconocimiento económico adicional al Contratista.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, y con fundamento en la verificación técnica y contractual realizada, esta Interventoría considera procedente recomendar la modificación del plazo contractual, sujeta a la formalización del correspondiente modificatorio por parte de la entidad contratante y el Contratista, así como al cumplimiento de los requisitos contractuales y administrativos que resulten aplicables.

4. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE INTERVENTORIA

Una vez evaluada la solicitud de Prórroga No. 3 presentada por el Contratista de Obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. y revisados los soportes técnicos, contractuales y documentales correspondientes, esta Interventoría conceptúa TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE VIABLE la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por los siguientes términos:

- *Frente de Juradó: treinta y siete (37) días calendario.*
- *Frente de Nóvita: treinta (30) días calendario, pasando la fecha de terminación del 18 de octubre de 2026 al 17 de noviembre de 2026.*

La presente recomendación se emite sin adición presupuestal, manteniéndose el valor total del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 en $3.033.845.211,00.

La viabilidad recomendada se fundamenta en que esta Interventoría verificó las circunstancias que afectaron la ejecución de los dos frentes de obra, estableciendo para Juradó treinta y siete (37) días asociados al incumplimiento de proveedores locales para el suministro de madera y cuatro (4) días relacionados con las afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026. Para Nóvita, se reconocieron dieciocho (18) días

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 44 de 61

asociados a las afectaciones de orden público que incidieron en las rutas de abastecimiento y doce (12) días relacionados con la baja disponibilidad de mano de obra y la deserción de dieciocho (18) trabajadores.

Los periodos reconocidos fueron analizados procurando evitar la duplicidad de días frente a las diferentes causales y respecto de las suspensiones, ampliaciones y prórrogas previamente formalizadas, de acuerdo con lo desarrollado en las consideraciones técnicas del presente documento.

En consecuencia, se recomienda a la Supervisión y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantar el trámite correspondiente para la formalización de la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, previa actualización de la programación de obra y de la ruta crítica conforme a las nuevas fechas de terminación, así como la correspondiente ampliación de las garantías contractuales en los términos que resulten aplicables.

De igual manera, el Contratista deberá mantener durante el plazo prorrogado las condiciones necesarias para garantizar la continuidad de los frentes de trabajo, la disponibilidad de personal, materiales, equipos y demás recursos requeridos para la culminación del objeto contractual, así como atender las obligaciones y requerimientos efectuados por la Interventoría y la Supervisión.

5. CONCLUSIONES

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Interventoría concluye que la solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, presentada mediante comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N. °026/2026 del 6 de octubre de 2026, fue presentada oportunamente y se encuentra soportada en los documentos y evidencias revisados durante el seguimiento contractual.

De acuerdo con la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada, se considera VIABLE recomendar la ampliación del plazo de ejecución en los siguientes términos: treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó, con nueva fecha de terminación el 24 de diciembre de 2026 (sic), y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 45 de 61

treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, con nueva fecha de terminación el 17 de noviembre de 2026.

La prórroga recomendada no contempla adición presupuestal, por lo que el valor total del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 se mantiene en $3.033.845.211,00.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la Supervisión y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantar el trámite correspondiente para la formalización de la Prórroga No. 3, previa verificación y cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos y de garantías que resulten aplicables, así como de la actualización de la programación de obra y demás documentos asociados al nuevo plazo contractual.

Anexos:
- *Anexo No. 1 comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026*
- *Anexo No. 2. Soportes para las causales de solicitud de prórroga de Jurado.*
- *Anexo No. 3. Soportes para las causales de la solicitud de prórroga de Novita.*
- *Anexo No. 4. Boletín de SGC y decreto 1171 del 2026.*

Agradezco su atención y permanezco atento a sus comentarios.

(…)"

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Revisada la solicitud presentada por el contratista, el concepto emitido por la interventoría y los soportes documentales allegados, la Supervisión encuentra que las circunstancias expuestas presentan relación con las condiciones efectivamente afrontadas durante la ejecución de los dos frentes de obra y cuentan con elementos documentales que permiten establecer su incidencia sobre el desarrollo de las actividades contractuales.

De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría y el aval emitido frente a la solicitud presentada por el contratista, se evidencia que las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 46 de 61

condiciones que motivaron la suspensión del Contrato de Obra No. 1749-2025 ya no subsisten, razón por la cual resulta procedente el reinicio de la ejecución contractual. En consecuencia, la prórroga requerida obedece exclusivamente a la necesidad de disponer del plazo adicional necesario para ejecutar las actividades pendientes y culminar satisfactoriamente el objeto contratado.
En ese sentido, teniendo en cuenta que el contrato está compuesto por dos frentes de trabajo, a continuación se presenta el análisis de las situaciones expuestas por el contratista y avaladas por la interventoría integral, respecto a cada frente de trabajo.

Frente Juradó. Análisis técnico y jurídico contractual de la causal asociada al suministro de madera estructural

Respecto del frente de obra de Juradó, la Supervisión observa que la principal afectación expuesta por el contratista y avalada por la interventoría se encuentra asociada a las dificultades presentadas para el suministro de la madera estructural requerida para la ejecución del proyecto, material que, de acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría sobre el presupuesto contractual, corresponde aproximadamente al cuarenta y dos por ciento (42%) del valor total de la obra, compuesto por los capítulos correspondientes a estructura en madera y carpintería en madera, constituyéndose en uno de los componentes de mayor incidencia técnica, financiera y de programación dentro de la ejecución del proyecto.

Previamente, resulta necesario señalar que tanto el Contrato de Obra No. 1749-2025 como los documentos que integran el proceso de selección trasladaron al contratista la responsabilidad integral por la gestión de abastecimiento, adquisición, transporte, logística, almacenamiento y suministro oportuno de los materiales requeridos para la ejecución de las obras.

En efecto, la Cláusula 3 del Contrato estableció que el contratista ejecutaría las obras con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos y personal, asumiendo igualmente los riesgos previsibles identificados y asignados en la Matriz de Riesgos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 47 de 61

Culturas

De manera concordante, el numeral 3.3.3.1 del Anexo Técnico dispuso expresamente que el contratista debía tener en cuenta la ubicación del proyecto, las condiciones naturales, sociales, de transporte y seguridad propias de la región para la presentación de la oferta, la programación de obra y el suministro de insumos, mientras que el numeral 3.3.3.4 señaló que al presentar su propuesta declaraba conocer las condiciones de tiempo y que contaba con la capacidad logística, técnica y financiera necesaria para ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido.

Asimismo, el numeral 3.3.3.16 del Anexo Técnico estableció que es obligación del contratista adquirir de manera oportuna y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, y el numeral 6.1.3 señaló expresamente que la responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista, precisando incluso que este no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demoras en la entrega de la obra por causa de suministro deficiente o inoportuno de materiales.

En igual sentido, el numeral 6.1.4 del Anexo Técnico dispuso que los proveedores utilizados para la ejecución de los trabajos son responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe responder por la idoneidad de aquellos y por cualquier incumplimiento o deficiencia derivada de su actuación.

Desde la perspectiva de asignación de riesgos, la Matriz de Riesgos incorporó eventos asociados a la planeación logística, y ejecución de las actividades, trasladando al contratista, entre otros, el Riesgo No. 21 relacionado con situaciones que pueden afectar la ejecución de alguno de los proyectos, disponiendo en todos los casos mecanismos de administración basados en la planeación previa, estudios de mercado, programas de compras y adopción de medidas de contingencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 48 de 61

Culturas

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
21	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional - financiero	Imposibilidad de ejecución de alguno de los proyectos por situaciones ajenas al contratista, como rechazo de la comunidad al proyecto, orden público, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en plazos establecidos en el contrato, imposibilidad de ejecutar la obra.	4	4	8	Externo	Contratista	Realizar la suspensión del proyecto sin que afecte el plazo de ejecución de este garantizando la ejecución de los demás proyectos que hacen parte del contrato. Reducción del alcance del contrato retirando la ejecución del proyecto del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

Bajo este contexto contractual, la Supervisión coincide con la interventoría en que el incumplimiento presentado por los proveedores inicialmente contratados para el suministro de madera no constituye, por sí mismo, una circunstancia eximente de responsabilidad del contratista, toda vez que dicha situación se encuentra comprendida dentro de la esfera de riesgos expresamente asumida por este al momento de presentar su oferta.

Sobre este aspecto, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 29 de agosto de 2013, Radicado 73001-23-31-000-1997-14722-01 (25131), con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, precisó que los retrasos atribuibles a problemas de funcionamiento, organización o gestión propia del contratista no constituyen justificación suficiente para exonerarlo de las obligaciones asumidas, por corresponder a circunstancias comprendidas dentro de su propia órbita de administración y control.[1]

No obstante lo anterior, la Supervisión considera que el análisis del presente caso no puede limitarse exclusivamente a la constatación de que el riesgo se encontraba asignado al contratista, sino que debe valorar integralmente las actuaciones desplegadas para mitigar la contingencia, la incidencia real del material afectado sobre la ruta crítica y las condiciones particulares de ejecución del proyecto.

[1] https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/130/S3/73001-23-31-000-1997-14722-01%2825131%29.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 49 de 61

Culturas

La misma jurisprudencia y la teoría general de la responsabilidad contractual reconocen que pueden existir hechos externos, irresistibles y ajenos a la voluntad del contratista, cuya ocurrencia debe analizarse caso por caso.[2]

En ese sentido, se observa que el contratista acreditó haber adelantado desde etapas tempranas de la ejecución diferentes mecanismos tendientes a garantizar el abastecimiento de la madera requerida, incluyendo la suscripción anticipada de contratos de suministro antes de la suscripción del acta de inicio, la búsqueda de proveedores locales, la celebración de acuerdos adicionales para asegurar la producción requerida y, posteriormente, la promoción de una actuación de conciliación ante la Inspección de Policía de Juradó una vez se materializó el incumplimiento del proveedor principal. Tales actuaciones evidencian que el contratista no permaneció inactivo frente a la situación presentada, sino que desplegó acciones concretas para procurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la documentación revisada por la interventoría acredita que el contratista adoptó medidas extraordinarias orientadas a asumir directamente los procesos de aserrío, modulación y corte de la madera, mediante la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas especializadas, cuya movilización hasta el municipio de Juradó requirió procesos logísticos complejos desde el interior del país hasta el puerto de Buenaventura y posteriormente mediante transporte marítimo hasta el sitio de ejecución del proyecto.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el municipio de Juradó presenta condiciones excepcionales de accesibilidad, identificadas desde la etapa de planeación en el propio Anexo Técnico, el cual señala que el acceso al proyecto se realiza principalmente por vía marítima, a diferencia de otros proyectos del mismo lote que cuentan con acceso terrestre permanente.

[2] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/04/1656697106809-1652459888475-1625143789086-05001-23-24-000-1996-01110-01_22090.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 50 de 61

Culturas

Si bien dichas condiciones eran conocidas por el contratista y, por tanto, debían hacer parte de su estrategia de gestión del riesgo, la Supervisión considera que la materialización simultánea del incumplimiento de proveedores locales, la necesidad de sustituir completamente el esquema de producción inicialmente previsto y las restricciones propias de la conectividad marítima de Juradó generaron una afectación objetiva sobre actividades que forman parte de la ruta crítica del proyecto y que difícilmente podían ser reemplazadas por otras actividades sucesoras o paralelas.

En consecuencia, la Supervisión comparte el criterio expuesto por la interventoría en el sentido de que la situación analizada no debe interpretarse como una causal automática de exoneración de responsabilidad contractual ni como un evento que traslade a la Entidad los riesgos asumidos por el constructor; sin embargo, sí constituye un elemento relevante para valorar la afectación real sufrida por la programación contractual, particularmente cuando se evidencia que el contratista adoptó medidas de mitigación razonables, verificables y extraordinarias dirigidas a superar la contingencia presentada, evitando la paralización definitiva de la ejecución y manteniendo la viabilidad de culminación del objeto contractual.

Por lo anterior, desde la perspectiva técnica y jurídico-contractual, la Supervisión considera que la afectación derivada del suministro de la madera estructural para el frente de Juradó debe valorarse no únicamente a partir del incumplimiento del proveedor inicialmente contratado, sino a partir de la incidencia crítica del material dentro de la estructura del proyecto, su participación aproximada del cuarenta y dos por ciento (42%) del presupuesto de obra, las condiciones excepcionales de accesibilidad del municipio, las medidas efectivamente desplegadas para superar la contingencia y la afectación acreditada sobre la ruta crítica del cronograma, elementos que en conjunto permiten entender y soportar la necesidad del plazo adicional solicitado para la culminación integral del frente de obra.

Frente novita. Análisis técnico y jurídico contractual de la causal asociada a la Afectación por restricciones al transporte y abastecimiento de materiales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 51 de 61

Culturas

La Supervisión observa que las actividades impactadas corresponden a capítulos con alta incidencia dentro de la programación general de obra y presentan una relación directa de precedencia respecto de actividades sucesoras del cronograma constructivo. Conforme a la documentación revisada, las restricciones de movilidad en los corredores de acceso al municipio de Nóvita incidieron directamente sobre el suministro de materiales requeridos para la ejecución de los capítulos correspondientes a estructura metálica, cubierta y cielo raso, mampostería, refuerzos y estructuras de concreto, y carpintería metálica. Estas actividades no constituyen frentes aislados o complementarios, sino componentes esenciales para la continuidad de la secuencia constructiva prevista en el proyecto.

Desde el punto de vista técnico, la estructura metálica constituye un componente fundamental de la ruta crítica, en tanto su instalación habilita la ejecución de actividades posteriores relacionadas con cubiertas, cerramientos y acabados arquitectónicos. De igual forma, la ejecución de la cubierta y el cielo raso resulta indispensable para garantizar las condiciones de protección necesarias para el desarrollo de actividades interiores, instalaciones técnicas y terminaciones constructivas. Por su parte, las actividades de mampostería constituyen un enlace indispensable entre la estructura principal y los acabados del proyecto, mientras que los refuerzos y estructuras de concreto permiten habilitar elementos necesarios para el avance de fases posteriores de construcción. Finalmente, la carpintería metálica corresponde a actividades asociadas al cierre y puesta en funcionamiento de los espacios proyectados, razón por la cual su retraso repercute directamente en la terminación integral de la obra.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría, el impacto asociado a esta circunstancia corresponde a dieciocho (18) días calendario, tiempo que guarda correspondencia con los retrasos evidenciados en los procesos de suministro y disponibilidad de materiales para los capítulos antes señalados.

Afectación por disponibilidad de mano de obra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 52 de 61

Culturas

En relación con la segunda causal expuesta por el contratista, la Supervisión encuentra que las condiciones propias del municipio de Nóvita y de su área de influencia representan factores que limitan la disponibilidad permanente de mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de proyectos de infraestructura de esta naturaleza. La documentación aportada demuestra que el contratista adelantó procesos permanentes de búsqueda, contratación y traslado de personal proveniente de otras regiones del país, asumiendo los costos asociados al transporte, alojamiento y sostenimiento del recurso humano necesario para la ejecución contractual.

Adicionalmente, se evidencia que durante los meses de julio y agosto de 2026 se presentó la deserción de un número significativo de trabajadores vinculados al proyecto, circunstancia que obligó a implementar nuevos procesos de selección, contratación y desplazamiento de personal hacia el frente de obra. Tal situación produjo una disminución temporal de la capacidad operativa disponible para ejecutar actividades asociadas a frentes que integran la ruta crítica del proyecto, afectando los rendimientos previstos en la programación contractual y limitando la capacidad de recuperación de los retrasos ya acumulados.

La Supervisión considera que, si bien la adecuada gestión del recurso humano constituye una obligación ordinaria del contratista, en el caso concreto la afectación presentada no responde exclusivamente a deficiencias organizacionales o administrativas atribuibles al constructor.

Por el contrario, los soportes obrantes en el expediente evidencian que la dificultad para mantener y reemplazar oportunamente el personal requerido estuvo estrechamente vinculada a las condiciones territoriales y de movilidad existentes durante el periodo analizado, circunstancia que incidió directamente sobre la capacidad de ejecución de actividades críticas del proyecto. En tal sentido, la estimación de doce (12) días de afectación reconocida por la interventoría resulta técnicamente razonable, proporcional y coherente con los efectos operativos acreditados durante la ejecución contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 53 de 61

Culturas

Ahora bien, del análisis de la minuta contractual y de los documentos que integran el proceso de selección se evidencia que el Contrato de Obra No. 1749-2025 establece como principio general que el contratista ejecuta las obras por su cuenta y riesgo, disponiendo para ello de los medios humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual. En igual sentido, el Anexo Técnico dispone que el contratista debe prever las condiciones geográficas, sociales, climáticas, logísticas y de seguridad propias de la región donde se ejecutará el proyecto, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento de materiales, equipos y personal durante toda la vigencia contractual.

Particularmente, las obligaciones contractuales relacionadas con la planeación logística, programación de compras, suministro oportuno de materiales, selección de proveedores y disposición permanente del personal requerido constituyen riesgos ordinarios asignados al contratista, razón por la cual las dificultades normales de transporte, abastecimiento o gestión de recurso humano no pueden constituir, por sí mismas, fundamento suficiente para la ampliación de los plazos contractuales.

No obstante lo anterior, la Supervisión observa que la matriz de riesgos contractual contempló expresamente un riesgo asociado a amenazas externas derivadas de factores naturales y antrópicos, incluyendo alteraciones del orden público, restricciones de movilidad y demás circunstancias externas susceptibles de afectar la ejecución de las actividades programadas, específicamente el riego no. 12. Dicho riesgo fue identificado como un riesgo externo durante la etapa de ejecución contractual, con una asignación compartida entre las partes y con medidas de mitigación orientadas a la adopción de planes de contingencia, reprogramaciones o ajustes al desarrollo del contrato cuando las circunstancias así lo exigieran.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 54 de 61

Culturas

12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	8	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades establecidas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	3	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación del plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causales que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.

A juicio de la Supervisión, las restricciones de movilidad que impactaron el transporte de materiales hacia el municipio de Nóvita configuran precisamente la materialización de este riesgo externo, en tanto se trata de circunstancias ajenas al control directo del contratista, asociadas a condiciones regionales y de orden público que afectaron de forma comprobada la cadena logística necesaria para la ejecución de actividades pertenecientes a la ruta crítica. En consecuencia, la situación analizada supera el ámbito de los riesgos ordinarios de abastecimiento asignados al constructor y se enmarca dentro de las hipótesis excepcionales previstas por la matriz de riesgos contractual.

Respecto de la afectación derivada de la disponibilidad de mano de obra, la Supervisión encuentra que la matriz de riesgos también asigna al contratista la responsabilidad de garantizar la vinculación y permanencia del personal necesario para la ejecución del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No vinculación del equipo humano mínimo exigido para la ejecución del contrato según hojas de vida presentadas y aprobadas por la entidad.	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y posibles acciones legales pertinentes	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato a través de la interventoría	1	1	2	Bajo	SI	Entidad - Interventor	Desde el inicio de la ejecución	A la terminación del plazo contractual	Con la entrega de las planillas de seguridad social a la interventoría y su verificación.	Mensualmente

Sin embargo, en el presente caso la dificultad evidenciada no se limita a una deficiencia ordinaria de gestión del recurso humano, sino que se presenta de manera concurrente con las circunstancias extraordinarias de movilidad y acceso que afectaron la región durante el periodo analizado. Bajo esta perspectiva, la pérdida de capacidad operativa derivada de la deserción de personal y de la dificultad para reemplazarlo oportunamente debe ser analizada de forma integral con las condiciones extraordinarias acreditadas para el periodo objeto de estudio, circunstancia que permite concluir que su

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 55 de 61

Culturas

incidencia excedió razonablemente los riesgos empresariales ordinarios asumidos por el contratista.

Analizados integralmente los antecedentes del proyecto, la documentación aportada por el contratista, el concepto emitido por la interventoría, las obligaciones contractuales, la matriz de riesgos y la incidencia de las situaciones alegadas sobre la ruta crítica del proyecto, la Supervisión concluye que las afectaciones asociadas a las restricciones de movilidad y transporte de materiales, estimadas en dieciocho (18) días calendario, así como aquellas relacionadas con la disponibilidad y reposición de mano de obra, estimadas en doce (12) días calendario, se encuentran suficientemente acreditadas y guardan una relación directa con actividades determinantes para la continuidad de la ejecución contractual.

Igualmente, la Supervisión encuentra que los hechos analizados corresponden a circunstancias que, en su conjunto, trascienden los riesgos ordinarios de administración, logística y programación asumidos por el contratista, toda vez que se encuentran estrechamente vinculados con situaciones externas que afectaron la movilidad regional y la capacidad de abastecimiento necesaria para la ejecución de la obra. Tales circunstancias tuvieron incidencia directa sobre actividades incorporadas en la ruta crítica del proyecto y limitaron objetivamente la posibilidad de alcanzar la terminación contractual dentro del plazo actualmente vigente.

En consecuencia, esta Supervisión considera técnica, jurídica y contractualmente procedente la aprobación de una prórroga por treinta (30) días calendario para el frente de obra correspondiente al Centro Cultural de Nóvita, manteniendo inalteradas las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas. Asimismo, la presente recomendación se emite sin que ello implique reconocimiento de mayores permanencias, compensaciones económicas adicionales, reajustes o restablecimientos automáticos de la ecuación económica del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones contractuales, técnicas, financieras y administrativas a cargo del contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 56 de 61

Culturas

En mérito de lo expuesto, y una vez analizada de manera integral la solicitud presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 1749-2025, los soportes allegados al expediente contractual, el pronunciamiento técnico favorable emitido por la interventoría y la incidencia real de los hechos acreditados sobre la ruta crítica de los frentes de obra de Juradó y Nóvita, esta Supervisión considera que se encuentran suficientemente acreditadas las circunstancias que justifican la ampliación del plazo contractual requerida para garantizar la culminación adecuada del objeto contratado.

Lo anterior encuentra fundamento no solo en las consideraciones técnicas previamente desarrolladas, sino también en la naturaleza jurídica del plazo dentro de los contratos estatales. Al respecto, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que el plazo constituye una cláusula accidental del contrato, susceptible de modificación durante su ejecución cuando existan razones objetivas, debidamente justificadas y acreditadas, orientadas a asegurar el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con la contratación estatal.

En tal sentido, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 18 de febrero de 2010, Radicado No. 25000-23-26-000-1994-00071-01 (15596), con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló que el plazo contractual no constituye un elemento esencial e inmutable del negocio jurídico estatal y, en consecuencia, puede ser objeto de modificación por las partes durante la ejecución contractual cuando las circunstancias lo demanden y ello resulte necesario para la satisfacción del interés público y la adecuada ejecución del objeto contratado.

De igual manera, la corporación ha precisado que las modificaciones relacionadas con el plazo constituyen mecanismos legítimos de adaptación del contrato a las circunstancias sobrevinientes de la ejecución, siempre que se encuentren debidamente motivadas, respondan a necesidades reales del proyecto y persigan la consecución efectiva del objeto contractual, sin que ello comporte per se una alteración indebida de las condiciones inicialmente pactadas.

Bajo estos presupuestos, y considerando que en el caso concreto se acreditó la ocurrencia de circunstancias que incidieron materialmente en la ejecución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 57 de 61

de actividades asociadas a la ruta crítica del proyecto, las cuales fueron verificadas y avaladas por la interventoría en ejercicio de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control, esta Supervisión concluye que la ampliación del plazo solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional para asegurar la terminación integral de las obras contratadas y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la suscripción de la correspondiente prórroga del Contrato de Obra No. 1749-2025, en los términos recomendados por la interventoría, previa actualización de las garantías contractuales y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, dejando expresa constancia de que la presente modificación se recomienda exclusivamente para garantizar la culminación del objeto contractual y no implica, por sí misma, reconocimiento automático de mayores permanencias, compensaciones, reajustes o restablecimientos económicos a favor del contratista.

6. SOLICITUD FORMAL.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el análisis técnico, contractual y jurídico efectuado, esta Supervisión recomienda la prórroga del Contrato de Obra No. 1749-2025 por un término de treinta y siete (37) días calendario, distribuyendo dicho plazo de manera diferenciada conforme a las condiciones y necesidades propias de cada frente de obra.

En consecuencia, para el frente correspondiente al municipio de Juradó se recomienda una ampliación de treinta y siete (37) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de diciembre de 2026. Por su parte, para el frente correspondiente al municipio de Nóvita se recomienda una ampliación de treinta (30) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el 17 de noviembre de 2026.

Lo anterior, conforme lo siguientes términos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 58 de 61

Culturas

CLÁUSULA PRIMERA: - REINICIAR el Contrato de Obra No. 1749 de 2025 para los frentes de obra de Nóvita y Juradó, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2026, al haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 3 y sus ampliaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1749-2025, por el término de 37 días calendario, en consecuencia, se modifica la CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO del mismo, la cual quedará se la siguiente manera.

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de 9 meses y 12 días calendario contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de losrequisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

Para todos los efectos contractuales, legales, fiscales, recibo a satisfacción y exigibilidad de las garantías se establece que el plazo final y definitivo de ejecución del contrato de obra No. 1749-2025 se consolidará tomando como hito la fecha mayor otorgada mediante la presente prórroga. En consecuencia, todas las obligaciones transversales del contrato, los balances financieros y los términos de liquidación, se unificarán a partir de dicha fecha límite, sin perjuicio de que el Contratista esté en la obligación de entregar finalizado operativa y físicamente el frente de obra de Nóvita a más tardar el 17 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja expresa constancia de que la presente modificación recae única y exclusivamente sobre el plazo de duración del contrato de obra No. 1749-2025. En consecuencia, esta prórroga No. 3 no comporta adición de recursos, no altera el valor inicialmente pactado, ni implica erogación presupuestal, financiera o costo adicional alguno a cargo del Ministerio.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 59 de 61

Culturas

inicialmente en el convenio, en los términos allí pactados.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 1749-2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio No 3.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio No. 3 del contrato de obra No1749-2025, se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional del Secop II, por cada una de las partes.

Agradecemos su amable atención y estaremos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Anexos: Los enunciados en el memorando, los cuales hacen parte integral del presente trámite pueden ser consultados en el siguiente enlace:

3. CTO 1749-25 _ Prórroga 3

Proyecto: Juan Gabriel García Culman – Profesional especializado GIC
Revisó: Alejandra Reyes - Contratista GIC

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Pagina 60 de 61

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04257I2026

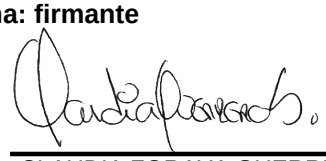
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-16 11:17:25
Finalización: 2026-10-16 12:54:55

Escanee el código para verificación

Firma: firmante



CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Profesional Especializado
cguerrero@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
2026-10-16T12:54:56-05:00 - Página 61 de 61

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04257I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-111725-e03f59-23684118
Creación: 2026-10-16 11:17:25
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-10-16 12:54:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO cguerrero@mincultura.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-16 11:17:26 Lec.: 2026-10-16 11:17:59 Res.: 2026-10-16 12:54:55 IP Res.: 200.91.250.5 Canal: Email